

CONVENIO MODIFICATORIO AL MONTO DEL CONTRATO No. MGU-DOPM-FFFD-14-18-01

PROGRAMA	RAMO GENERAL 23 EJERCICIO 2018
OBRA	PARQUE RECREATIVO LA PURÍSIMA (BAÑO, VESTIDORES Y AULA DE BANDA BODEGA), EN GUADALUPE, ZAC.
UBICACIÓN	GUADALUPE, ZAC.
MONTO	\$ 2,675.22
CONTRATISTA	ARQ. MICHEL ANTONIO ISORDIA VALADEZ.
RFC	[REDACTED]
REG. MPAL.	HAGT-CC-713/2018

CONVENIO DE AMPLIACION AL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO MGU-DOPM-FFFD-14-18-01, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC., REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE Y SINDICO MUNICIPAL, A TRAVÉS DE SUS TITULARES EL MTRO. JULIO CESAR CHÁVEZ PADILLA Y LA LIC. MARÍA DE LA LUZ MUÑOZ MORALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE:

ARQ. MICHEL ANTONIO ISORDIA VALADEZ

A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", SOMETIÉNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

CON FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2018, "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" CELEBRARON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. MGU-DOPM-FFFD-14-18, MEDIANTE EL CUAL "EL CONTRATISTA" SE OBLIGÓ A REALIZAR PARA EL MUNICIPIO LOS TRABAJOS DE: PARQUE RECREATIVO LA PURÍSIMA (BAÑO, VESTIDORES Y AULA DE BANDA BODEGA), EN GUADALUPE, ZAC. QUE SE UBICA EN GUADALUPE, ZAC. POR UN MONTO DE \$ 3,228,172.70 (TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 70/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TENIENDO COMO FECHAS PARA INICIO Y TERMINACION DE LOS TRABAJOS ANTES DESCRITOS, EL PLAZO DE 75 DÍAS NATURALES, DEL 24 DE DICIEMBRE AL 08 DE MARZO DE 2019, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA.

EL CONTRATO ALUDIDO ORIGINAL ESTÁ REGULADO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ORDENAMIENTO QUE EN SU ARTÍCULO 59 ESTABLECE LAS ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS EJECUTORAS DE LOS CONTRATOS PARA MODIFICARLOS, SIN VARIAR SUSTANCIALMENTE EL PROYECTO ORIGINAL, NI AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIEREN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO.

LA MODIFICACIÓN A QUE SE REFIERE EL PRESENTE DOCUMENTO REPRESENTA UN 0.08% (CERO PUNTO CERO OCHO POR CIENTO) DEL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO ORIGINAL.

II.- "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE:

A LA FECHA SE HA DETERMINADO LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL CONTRATO ORIGINAL, POR LO QUE REQUIERE DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO EN RAZÓN DE HABERSE MODIFICADO EL PROYECTO EN:

A). - SE DEBE EJECUTAR EL MONTO TOTAL DEL PROGRAMA RAMO GENERAL 23 EJERCICIO 2018, DEL FONDO FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN D AUTORIZADO EN EL PEF PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 Y CONVENIO DE TRANSFERENCIA, EJECUCION Y COMPROMISO DE RECURSOS ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC. DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE SE 2018; EN AMPLIACIÓN A LAS METAS CON EL MONTO CONVENIDO.

III.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

CONOCE EL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES MATERIA DE ESTE CONVENIO, QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON ELLAS.

CLAUSULAS:

PRIMERA. - SE MODIFICA Y AUMENTA EL MONTO DEL CONTRATO CITADO POR LA CANTIDAD DE \$ 2,675.22 (DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 22/100 M.N.) CONSEQUENTEMENTE EL MONTO TOTAL ES POR LA CANTIDAD DE \$ 3,230,847.92 (TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

SEGUNDA. - "EL CONTRATISTA" EXPRESA SU CONFORMIDAD CON LA MODIFICACIÓN A QUE SE CONTRAE EN LA CLÁUSULA ANTERIOR.

TERCERA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A AMPLIAR EL MONTO DE LAS GARANTÍAS EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y SU REGLAMENTO, A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO POR EL MONTO CONVENIDO (DEL 10% DEL IMPORTE DEL MISMO); ASÍ MISMO "EL CONTRATISTA" AL MOMENTO DE LA ENTREGA TOTAL DE LA OBRA ENTREGARÁ A "EL MUNICIPIO" UNA POLIZA DE FIANZA DE VICIOS OCULTOS DEL MONTO CONVENIDO Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE INCURRA (POR EL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO), Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE "EL MUNICIPIO" AUTORIZA POR ESCRITO SU CANCELACIÓN, LO ANTERIOR CON APOYO EN LO DISPUESTO EN LOS TÉRMINOS LEGALES DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUARTA. - AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE CON EXCEPCIÓN DE LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO DE AMPLIACIÓN AL MONTO RIGEN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL EN EL CUAL NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO, QUE PUDIERA INVOCAR SU NULIDAD.

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE GUADALUPE, ZAC., EN ORIGINAL Y COPIA A LOS 31 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018.

POR EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. JULIO CÉSAR CHÁVEZ PADILLA

LA SÍNDICO

LIC. MARÍA DE LA LUZ MUÑOZ MORALES

EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

ARQ. LUIS RICARDO GARCÍA GARCÍA

/ALADEZ